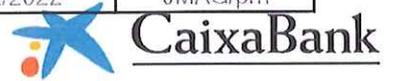


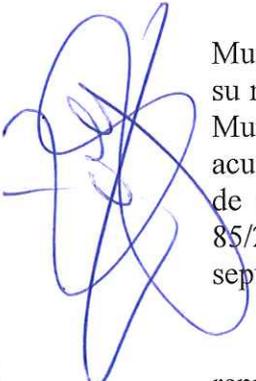


CROEM	Nº	Fecha	Referencia
Reg. Entrada	07/2022	29/12/2022	JMAG/prn



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, CAIXABANK, S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

### REUNIDOS



De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra, el Sr. D. José María Albarracín Gil, con D.N.I. nº 27433530G, en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con CIF: G30072805, domiciliada en Calle Acisclo Díaz 5C, 30005 de Murcia, en calidad de Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 22 de octubre de 2021.

Y de otra, doña Olga García Saz, con D.N.I nº 52441760N, Directora Territorial de Murcia, actuando en nombre y representación de CaixaBank con CIF: A08663619, domiciliada en Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia, en representación de la misma, en virtud de los poderes conferidos en la escritura otorgada por el/la notario/a doña María Dolores Giménez Arbona, con el número 843 de su protocolo, de 7 de Abril de 2021 que fue inscrita en el tomo 10971, folio 180, inscripción 517 con hoja V 178351 de la Entidad CaixaBank, S.A. en el Registro Mercantil de Valencia.



Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento,

### EXPONEN



I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que la Cátedra Mujer Empresaria y Directiva de la Universidad de Murcia, creada mediante convenio de concesión de subvención del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con fecha del 10 de enero de 2022, se configura como un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, divulgación y visualización del carácter y desempeño de la mujer empresaria y directiva de la Región de Murcia, así como destinado a proponer, asesorar, impulsar medidas y actuaciones que lo favorezcan y valorar la eficacia de las existentes, en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales.

En el marco del indicado convenio, la Cátedra de Mujer Empresaria y Directiva se encuentra desarrollando el Eje 1. Monitor Mujer: Gender Monitor CMED.

III.- Que Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM) es una organización representante del colectivo empresarial y multisectorial de la Región, entre cuyos fines se encuentran:

- Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa o competencia y de economía de mercado, así como promocionar el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario.
- Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier grupo o ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.
- Iniciar, negociar, concertar y suscribir los acuerdos y convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

Asimismo, la Confederación dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial y la creación de empresas, y presta un servicio de alto valor añadido de fomento, apoyo y tutorización en las diversas áreas técnicas específicas de interés tanto para el empresariado, como para el emprendimiento de la Región. Entre su ámbito de actuación se encuentra la promoción de la puesta en marcha de ideas o proyectos empresariales que apuesten por el desarrollo de la innovación en todas sus vertientes, y cuenta para ello con instalaciones y medios técnicos adecuados.

IV.- Que CAIXABANK, S.A. es una entidad financiera de referencia, con distintos intereses y actividades en el ámbito económico, social y cultural. A su vez, se encuentra igualmente comprometida con el desarrollo y la iniciativa empresarial, por lo que está interesada en participar en la financiación de determinadas actividades organizadas en el seno de la Cátedra de Mujer Empresaria de la Universidad de Murcia, junto a CROEM en calidad de empresa patrocinadora de la misma, en los términos que se especifican en el presente acuerdo.

A los fines aludidos, las partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la participación de CROEM y CAIXABANK en la financiación de los Ejes 2. *Investigación de Género* y 3. *Creación de Modelos* de la Cátedra de Mujer Empresaria y Directiva de la Universidad de Murcia

A fin de alcanzar dicho objeto, CROEM y CAIXABANK, asumen el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula tercera.

Por su parte, la Universidad de Murcia se compromete a difundir la participación de CROEM y CAIXABANK, S.A. en la actividad descrita en el párrafo primero de la presente cláusula, en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta.

### Segunda. Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de CROEM y CAIXABANK en la actividad objeto del presente Convenio no constituirá una prestación de servicios.

### Tercera. - Aportación económica

CROEM y CAIXABANK, con la finalidad expresada en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, realizará a la Universidad de Murcia una aportación económica de 10.000 euros anuales cada uno de ellos, mediante transferencia bancaria IBAN ES6821003981790200067094, a la firma del presente convenio y durante el mes de enero para años sucesivos.

Percibido el ingreso, la Universidad de Murcia expedirá a la empresa certificación acreditativa de la aportación realizada y destinará el importe del mismo a la dotación económica del proyecto de investigación 35300 de la Universidad cuyo responsable económico es D<sup>a</sup>. Isabel Martínez Conesa.

#### Cuarta. - Difusión de la participación del Colaborador

La difusión de la participación de CROEM y CAIXABANK en los Ejes 2 y 3 de la Cátedra de Mujer Empresaria y Directiva objeto del presente convenio se llevará a cabo indicando la participación de ambas entidades como patrocinadores en:

- EJE 2. INVESTIGACION DE GENERO EN LA EMPRESA
  - Estudios e informes CMED
  - Publicaciones científicas
  - Asistencia a Congresos internacionales
  - Publicidad en medios de diversa índole.
  
- EJE3. CREACIÓN DE MODELOS DE MUJER EMPRESARIA Y DIRECTIVA
  - Plataforma con entrevistas que llamaremos “Conversaciones con ...”
  - Programas de mentorización-CMED
  - Casos de éxito- CMED
  - Programa de Jornadas de Formación WomenLeaders (FWL-CMED).

En todo caso, la difusión de la participación de CROEM y CAIXABANK en las actividades descritas se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio que puedan prestar estas entidades. En el caso de CAIXABANK, todos los elementos de difusión y comunicación de las acciones relacionadas con el presente Convenio, incluirán el logo de CAIXABANK que ésta facilita a estos efectos en el **DOCUMENTO I** y/o referencia a la colaboración de la entidad financiera. Cualquier uso adicional de este logo, requerirá el consentimiento expreso de CAIXABANK.

En este sentido, y a través de sus respectivos representantes en el órgano de seguimiento previsto en la cláusula sexta, se acuerda:

El compromiso de la Universidad de Murcia de remitir a CROEM y a CAIXABANK toda la información correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo para la difusión de su participación en las actividades de interés público contempladas en el presente convenio, debiendo remitir, si así se solicita por parte de CROEM y/o CAIXABANK, copia de los dossiers o notas de prensa, fotografías, cartelería y cualquier otro elemento de difusión de la actuación realizado por la Universidad de Murcia.

#### Quinta. - Propiedad intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión, por ninguna de las partes, de cualesquiera derechos de su propiedad intelectual o industrial.



El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por alguna de las partes, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra, facultará a esta última para instar la resolución del presente convenio.

En caso de que dicho uso se haya realizado por la Universidad, esta se compromete a restituir a CROEM y/o a CAIXABANK el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Sexta. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada los siguientes representantes:

- Por la Universidad de Murcia, Dña. Isabel Martínez Conesa.
- Por CROEM, Ramón Avilés Gil. Tlf.: 968293800. C/ Acisclo Díaz, 5C, 2ª Planta. 30005 Murcia. [ramon@croem.es](mailto:ramon@croem.es)
- Por CAIXABANK, Samuel Rabadán García 639419011 [srabadan@caixabank.com](mailto:srabadan@caixabank.com)

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados, así como por la correcta aplicación de los fondos aportados.
- c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
- d) Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas.

Séptima. Duración

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años prorrogables mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava. Resolución

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de la contraria, podrá solicitar la correspondiente indemnización por daños.

Los criterios para determinar la posible indemnización serán acordados en el seno de la comisión mixta de seguimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento de los compromisos corresponda a la Universidad de Murcia o a las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de la actividad, queda obligada la Universidad a restituir a CROEM y a CAIXABANK las cantidades percibidas.

#### Novena. - Modificación del convenio

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

#### Décima. - Extinción

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

Cualquiera de las partes, podrá denunciar el presente Convenio mediante preaviso comunicado fehacientemente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos, deberán finalizarse las tareas pendientes en la medida en que ello fuera posible y procederse a la liquidación proporcional de la aportación económica pendiente.

#### Undécima. - Código Ético

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

Duodécima. - Tratamiento de datos de carácter personal

a) En desarrollo del presente Convenio ninguna de las Partes tendrá acceso a datos de carácter personal que formen parte de ficheros titularidad de la otra, salvo por los datos de las personas físicas firmantes del presente Convenio, sin perjuicio del compromiso de cada una de las Partes de tener implementadas y cumplir, con respecto a los datos de carácter personal que trate en sus ficheros, todas las previsiones y garantías que exige la vigente normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

b) Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes  
Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

Respecto de CaixaBank en el apartado postal 209-46080 Valencia

Respecto de Universidad de Murcia, a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o, cuando proceda, mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia.

Respecto de CROEM a través de correo postal a la dirección Calle Acisclo Diaz, 5 C, 2º Planta, 30005, Murcia o por correo electrónico a la dirección [croem@croem.es](mailto:croem@croem.es)

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

Respecto a CaixaBank: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos)

Respecto de Universidad de Murcia: [dpd@um.es](mailto:dpd@um.es)

Respecto de CROEM: [ipastor@prodat.es](mailto:ipastor@prodat.es)

Décimotercera.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

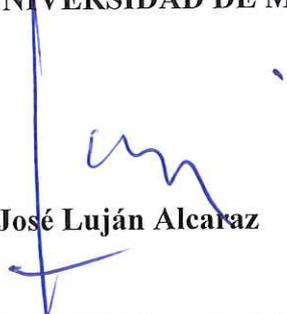
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio

en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

  
**José Luján Alcaraz**

**POR CAIXABANK, S.A.**

  
**Olga García Saz**

**POR CROEM**

  
**José María Albarracín Gil**

**DOCUMENTO I**  
**MARCAS DE CAIXABANK**

Se adjuntan a continuación una muestra de las marcas de CaixaBank que se podrán utilizar, sin perjuicio de realizar las modificaciones o adaptaciones que CaixaBank considere oportunas.

Se adjunta, asimismo, información relativa a la correcta aplicación de la marca en cuanto a colores corporativos.

